



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Que ante presuntas irregularidades cometidas en la adjudicación de viviendas del Plan V.E.A, que construyera el Banco Hipotecario en la ciudad de Cipolletti, como asó también si los respectivos ocupantes se ajustan a dichas disposiciones, es que se presenta este proyecto de ley creando la Comisión Legislativa que deberá determinar y constatar personalmente la actual ocupación habitacional de las viviendas, es que solicito de mis pares acompañen con sus firmas la aprobación del presente.

Por ello:

**Autor:** Luciano Roa.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Créase una comisión Legislativa Investigadora de las adjudicaciones y usufructo de las viviendas que integren los barrios del Plan VEA que construyera el Banco Hipotecario Nacional en la ciudad de Cipolletti.

**Artículo 2°.-** Dicha Comisión deberá determinar si se observaron las reglamentaciones vigentes para adjudicar las viviendas y si sus actuales ocupantes se ajustan a dichas disposiciones.

**Artículo 3°.-** La Comisión creada deberá solicitar toda la información pertinente al Banco Hipotecario Nacional y constatar personalmente la actual situación ocupacional de las viviendas, haciendo un relevamiento del núcleo familiar de los adjudicatarios y/o ocupantes, estableciendo su condición social, patrimonio personal, antigüedad de radicación en la ciudad, actividad personal e ingresos generales.

**Artículo 4°.-** Queda facultada la Comisión para citar personas, tomar declaraciones testimoniales, exigir presentación de documentos y declaraciones juradas, requerir informes a las oficinas públicas, inspeccionar las viviendas de que se trata identificar a sus ocupantes. Podrá asimismo requerir al auxilio de la fuerza pública si fuera necesario para el cumplimiento de su misión.

**Artículo 5°.-** La Comisión será integrada por cinco legisladores, tres en representación del Bloque mayoritario y uno por cada bloque de la Minoría, los que serán propuestos por los respectivos bloques a la Presidencia de la Legislatura. En su primera reunión elegirá de su seno un Presidente y Secretario actuando los demás legisladores como vocales titulares.

**Artículo 6°.-** La Comisión podrá sesionar en la sede de la Legislatura en la ciudad de Cipolletti, indistintamente y sus decisiones se adoptarán por simple mayoría.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 7°.-** La Comisión deberá expedirse dentro de los ciento veinte días corridos de sancionada la presente ley, elevando el pertinente informe a la Legislatura.

**Artículo 8°.-** La Comisión podrá contratar los profesionales o personal auxiliar que considere imprescindible para su tarea.

**Artículo 9°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán del presupuesto de la Legislatura.

**Artículo 10.-** De forma.